PERÚ | Ministerio de Educación | Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana | Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES – UGEL 07 EN EL MARCO DE LA INICIATIVA EXPRESARTE

Se convoca a concurso público, para coberturar un total de 20 plazas de Promotores Culturales, en el marco de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE para el año 2017. Quedan invitados a participar los docentes de Arte, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica de contratación la **Resolución de Secretaria General N° 029-2017-MINEDU,** la cual se encuentra publicada en la página web de la UGEL 07.

Los talleres de la Iniciativa Expresarte se realiza en horario extracurricular de lunes a viernes por las tardes y los sábados hasta el mediodía.

Se exhorta a presentar sus expedientes de acuerdo al cronograma y requisitos exigidos en la mencionada norma técnica.

CRONOGRAMA

N°	ASUNTO	FECHAS	RESPONSABLE	Total de días
1	Convocatoria	10 al 14 de febrero	Página Web UGEL 07.	3 días
2	Presentación de Expedientes	13 al 15 de febrero	Mesa de partes UGEL 07	3 días
3	Evaluación de expedientes	15 y 16 de febrero	Comisión Evaluadora	2 días
5	Publicación del cuadro de méritos y convocatoria para aptos para el taller de arte y entrevista	17 de febrero	Página Web UGEL 07.	1 día
6	Evaluación del taller de Arte	20 al 22 de febrero	Comisión Evaluadora	3 días
7	Entrevista	23 de febrero	Comisión Evaluadora	1 día
8	Publicación del cuadro de méritos final	24 de febrero	Página Web UGEL 07.	1 día
	Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos final ante el Comité de Evaluación.	27 de febrero	Comisión Evaluadora	1 día
9	Adjudicación de plazas	28 de febrero (8:00 am.)	Comisión Evaluadora	1 día

Comisión Evaluadora

Resolución de Secretaría General

N° 029-2017-MINEDU

Lima, 07 FEB 2017

Vistos, el Expediente 0215786-2016, el Informe N° 1295-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC e Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC de la Unidad de Arte y Cultura de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 055-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.12 de la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328", aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del MINEDU no regulados en la presente norma, se rigen por las disposiciones específicas que cada unidad orgánica emita en cada caso;

Que, a través del Oficio N° 2984-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1295-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC, elaborado por la la Unidad de Arte y Cultura de la Dirección General de Educación Básica Regular, el cual fue complementado con el Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC, mediante los cuales informan y sustentan la necesidad de aprobar una Norma Técnica que establezca los criterios técnicos que garanticen un adecuado proceso de evaluación, selección y contratación de Promotores Culturales que se desempeñarán en el marco de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE, que contribuyan al aprendizaje y formación integral de los niños, niñas y adolescentes;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio

de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato de servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°002-2017-MINEDU

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la difusión e implementación de la presente Norma Técnica a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUÉNTAS
Secretario General
Ministerio de Educación

029-2017-MINEDU

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LA INICIATIVA PEDAGÓGICA EXPRESARTE

1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la contratación anual de Promotores Culturales que prestarán servicios en las instituciones educativas donde se desarrolla la iniciativa pedagógica EXPRESARTE.

2. OBJETIVOS

2.1 Establecer los criterios técnicos que garanticen un adecuado proceso de evaluación, selección y contratación de Promotores Culturales idóneos para la atención de las actividades de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE, que contribuyan al aprendizaje y formación integral del educando, en el marco de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas al mismo.

2.2 Asegurar que las actividades de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE se brinden durante todo el periodo lectivo.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3.2. Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.

3.3. Ley Nº 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.

3.4. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

3.5. Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

3.6. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.7. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.

3.8. Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

3.9. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

3.10. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

3.11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.

3.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.13. Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

3.14. Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

3.15. Decreto Supremo N° 226-2015-EF, que establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones truncas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente.

3.16. Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del

contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

3.17. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

3.18. Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión de proceso distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", y su modificatoria.

3.19. Resolución de Secretaria General N°015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS"".

3.20. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, respectivo para cada año.

4. ALCANCE

4.1 Ministerio de Educación.
4.2 Direcciones Regionales de Educación o la que haga sus veces.
4.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
4.4 Instituciones Educativas Públicas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas y Términos: Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

5.1.1. CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
5.1.2. DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
5.1.3. DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente
5.1.4. DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
5.1.5. DRELM: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
5.1.6. IE: Institución Educativa
5.1.7. IIEE: Instituciones Educativas
5.1.8. LRM: Ley de Reforma Magisterial
5.1.9. MINEDU: Ministerio de Educación
5.1.10. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LAS PLAZAS

6.1.1. Se considerarán plazas vacantes de Promotores Culturales a las validadas anualmente por el Ministerio de Educación en el marco de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE.

6.1.2. Las plazas vacantes de Promotor Cultural tienen asignadas necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS, el cual debe figurar obligatoriamente en las resoluciones que se emitan para la contratación.

6.1.3. Está prohibido generar contratos de Promotores Culturales que no cuenten con el código en el sistema NEXUS. Asimismo, son nulas las adjudicaciones y actos resolutivos que se generen en plazas de Promotores Culturales no codificadas en el sistema NEXUS.

6.1.4. Las UGEL deben realizar la publicación y difusión de las plazas vacantes validadas.

6.1.5. Las plazas vacantes son distribuidas proporcionalmente entre todos los lenguajes artísticos, considerando los siguientes porcentajes: 25% de plazas docentes

vinculadas a la Danza, 25% de plazas docentes vinculadas a la Música, 25% de plazas docentes vinculadas a las Artes Visuales y 25% de plazas docentes vinculadas al Teatro.

6.1.6. El director de la UGEL debe garantizar que el personal a contratar cuente con la resolución de contratación antes del inicio del periodo lectivo.

6.2. COMITÉ DE EVALUACIÓN

6.2.1. La conformación del Comité de Evaluación se aprueba anualmente mediante Resolución Directoral de la UGEL que tenga calidad de Unidad ejecutora, comité que cumple funciones durante el proceso de contratación de los Promotores Culturales en el marco de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE.

6.2.2. El Comité de Evaluación, está constituido de la siguiente manera:

a. Director o Jefe de Gestión Pedagógica, quien preside.
b. Jefe de la Oficina o Área de Gestión Administrativa o su representante.
c. Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces o su representante.
d. Un especialista de secundaria y un especialista de primaria designados por la UGEL, quienes actúan como secretarios técnicos.
e. Un representante que designe el Ministerio de Educación.
f. Un representante del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).

6.2.3. No pueden ser miembros del Comité de Evaluación, los servidores que se encuentran cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren de vacaciones o licencia.

6.2.4. Los miembros del Comité de Evaluación que tuvieran relación por razón de matrimonio, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algunos de los postulantes, deben inhibirse de participar en el caso específico.

6.2.5. El Comité de Evaluación evalúa los expedientes que se presenten, debiendo emplear la Ficha del Proceso de Evaluación, Ficha de Evaluación del Taller de Arte y la Ficha de Evaluación de la Entrevista, que obran como Anexos 02, 05 y 06 respectivamente, para cada uno de los postulantes.

6.2.6. Para las etapas del proceso de evaluación, los responsables de aplicar las fichas correspondientes serán el Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces o su representante, el especialista de secundaria y el especialista de primaria designados por la UGEL, quienes actúan como secretarios técnicos.

6.2.7. En las actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realicen, y deben ser suscritas en cada hoja por los integrantes del Comité respectivo. No se admiten actas con enmendaduras ni borrones.

6.2.8. El Comité de Evaluación ejerce funciones hasta culminar el proceso de evaluación, con la presentación del informe final.

6.2.9. En caso de renuncia y/o resolución de contrato de un promotor cultural, el Comité de Evaluación debe considerar el orden de Cuadro de Méritos final para fines de adjudicación de la plaza que quede vacante. En caso, no se cuente con más postulantes en el Cuadro de Méritos, el Comité debe convocar a un proceso de evaluación excepcional, según el numeral 6.9 de la presente norma.

6.2.10. Son funciones del Comité de Evaluación:

a. Velar por el cumplimiento de la presente norma.
b. Garantizar la publicación oportuna de las plazas vacantes.
c. Elaborar y publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación.
d. Remitir la lista de candidatos inscritos en el proceso a la Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR, al correo electrónico que señale la misma; así como a la DRE respectiva.
e. Evaluar los requisitos mínimos de los postulantes inscritos, y publicar los cuadros de méritos del concurso.

f. Evaluar a los postulantes inscritos, de acuerdo a las Fichas indicadas en el numeral 6.2.5.
g. Elaborar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
h. Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes, hasta antes de la adjudicación de vacantes.
i. Eliminar del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando a la Oficina de Control Institucional para las acciones del caso.
j. Solicitar el apoyo legal, académico o administrativo que sea necesario y resolver sobre la base de ello cuestiones de su competencia.
k. Participar de la adjudicación de plazas y elaborar las respectivas actas del proceso.
l. Elaborar el informe final a la UGEL, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en los paneles de cada sede. Deberá remitirse copia del citado informe final a la DRE y Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR (al correo electrónico que indicará dicha unidad), dentro de las 48 horas de efectuado el proceso.

6.3. DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE VACANTES

6.3.1. La UGEL convoca a concurso público las plazas de Promotores Culturales de su jurisdicción, y publica las plazas vacantes según el NEXUS habilitado por el MINEDU y el cronograma de actividades, comunicándolo a la DRE quien a su vez lo informa al MINEDU.

6.3.2. La DRE realiza la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación, sobre la base de la información proporcionada por las UGEL.

6.3.3. La publicación, a cargo de la UGEL, se realiza en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación.

6.4. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS

6.4.1. La inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que elijan.

6.4.2. El postulante al momento de inscribirse debe reunir los siguientes **REQUISITOS**:

a. Título de profesor o Licenciatura en Educación, el cual se acredita con copia simple de dicho título o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo 01.
b. Nueve (09) meses de experiencia en la enseñanza de niños, niñas y/o adolescentes. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren experiencia en el desarrollo de talleres artísticos o labor docente pública o privada. En caso presente resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios.
c. Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
d. Gozar de buena salud. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.
e. No tener antecedentes penales por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.
f. No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.

g. No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.

6.4.3. El postulante es responsable de la veracidad de sus datos personales para efectos de la inscripción y de los errores u omisiones en esta. Toda información ingresada por el postulante tiene carácter de declaración jurada. Esta información es corroborada en la adjudicación solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a una vacante, **siendo responsabilidad de los postulantes asistir a la adjudicación portando sus documentos en original**, con excepción de los grados y títulos y antecedentes penales.

6.4.4. Los postulantes para inscribirse deberán presentar un expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados y los criterios contemplados en los subnumerales 1, 2, 3 y 4 del numeral I del Anexo 02. Asimismo, cuando corresponda, presentar el Certificado de Discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional, conforme a la normatividad de la materia, así como el Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas. El expediente es presentado en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL que elija el postulante, debidamente foliado.

6.4.5. Una vez cerrada la etapa de inscripción del Concurso, no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados.

6.4.6. En el caso de los docentes nombrados, estos solo podrán postular a una plaza de promotor cultural dentro de la jurisdicción de la I.E. en la que ha sido nombrado, y en tanto no exista incompatibilidad de horario.

6.4.7. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:

a. Personas que no acrediten los requisitos establecidos.
b. Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
c. Personas con 65 o más años de edad.
d. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo o renunciado durante el año lectivo anterior al momento del proceso de contratación.
e. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
f. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 05 años previos a la fecha de postulación.
g. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
h. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
i. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.
j. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
k. Personas que hayan tenido un desempeño laboral desfavorable como Promotores Culturales, según informe del director de la institución educativa y del especialista de la UGEL, conforme a los criterios del Marco de Buen Desempeño Docente, aprobado mediante Resolución Ministerial 547-2012-ED.
l. Personas que han tenido denuncias por actos contra el pudor, verificadas por el director de la institución educativa o el especialista de la UGEL.

029-2017-MINEDU

6.5. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Se realiza sobre un máximo de **100** puntos y consta de dos etapas eliminatorias: evaluación de expediente y evaluación personal. La evaluación de expediente tiene un puntaje máximo de 100 puntos y un peso de 30% del puntaje total. El puntaje mínimo de la primera etapa será de 40 puntos. La evaluación personal tiene un puntaje máximo de 100 puntos y un peso del 70%. El puntaje mínimo de la segunda etapa será de 40 puntos. Para la evaluación se considerarán los siguientes criterios:

6.5.1. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

a. FORMACION PROFESIONAL: Considera la formación del postulante en la enseñanza de las especialidades que requieren las actividades de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE, acreditado por universidades o por Institutos Superiores Pedagógicos, aquellos reconocidos por el MINEDU:

	Puntaje
• Grado de Doctor a nombre de la Nación	05 Pts.
• Estudios no concluidos de Doctorado (a partir de la culminación de un año de estudio)	03 Pts.
• Grado de Maestría o Magíster a nombre de la Nación.	04 Pts.
• Estudios no concluidos de Maestría (a partir de la culminación de un año de estudio)	02 Pts.
• Otro Título profesional vinculado a las Ciencias Sociales, Psicología o Gestión Cultural.	04 Pts.
• Licenciatura en Educación con mención en la especialidad en Arte o Título de Profesor en Arte.	40 Pts.

Puntaje máximo para este ítem (50) Pts.

b. EXPERIENCIA LABORAL: Se considera el tiempo de servicios prestados en condición de docentes nombrados o contratados, desde la fecha de la obtención del Título o de Licenciatura en Educación con mención en la especialidad en Arte y/o Título de Profesor en Arte.

La experiencia laboral se acredita con una constancia emitida por el Director de la IE o el contrato y recibos por honorarios, para las IIEE privadas; para el caso de las IIEE públicas, se acredita con la resolución directoral que aprueba el contrato y las boletas de pago para las instituciones educativas públicas.

	Puntaje
• Por cada año lectivo como docente en IIEE públicas	04 Pts.
• Por cada año lectivo, como docentes en IIEE privadas	02 Pts.

Puntaje máximo para este ítem (20) Pts.

c. CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA: Se consideran los certificados de participación en cursos y/o talleres vinculados a la especialidad de educación artística, en los últimos 05 años previos a la fecha del proceso de postulación, organizados o auspiciados por el MINEDU, así como los desarrollados por la DRE, UGEL, universidades, institutos especializados y federaciones, debidamente autenticados por la UGEL, de acuerdo a los criterios siguientes:

	Puntaje
• Menor a 20 horas	0.5 Pts.

6.8.6. La UGEL es responsable de emitir, dentro del plazo establecido en el cronograma, las resoluciones que aprueben los contratos, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.

6.8.7. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la unidad ejecutora que gestiona su presupuesto.

6.8.8. Los postulantes que, figurando en el Cuadro de Méritos final correspondiente, no logren ser adjudicados, tienen la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante todo el año, siendo responsabilidad del Comité de Evaluación comunicar, con una anticipación mínima de 72 horas, a los interesados, la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones, hasta agotar el Cuadro de Méritos.

6.8.9. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS.

6.8.10. La DRE puede acreditar un representante como supervisor en la(s) adjudicación(es) que convoque cada UGEL de su jurisdicción.

6.9. PROCESO DE EVALUACIÓN EXCEPCIONAL

Si realizada la primera convocatoria existieran vacantes declaradas desiertas, se convoca a una etapa excepcional dentro del plazo de 02 (dos) días calendario, sujetándose al nuevo cronograma de plazos adjunto. Las plazas docentes convocadas considerarán todos los lenguajes artísticos, sin que se realice una división porcentual por cada tipo de arte.

ACTIVIDADES	PLAZOS
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL que corresponda.	2 días
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación especificados en el numeral 6.9.2)	1 día
3. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación, y convocatoria de aptos para el taller de arte y la entrevista.	1 día
4. Evaluación del taller de arte	3 días
5. Entrevista	1 día
6. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos final.	1 día
7. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos final ante el Comité de Evaluación	1 día
8. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL	1 día
9. Remisión de documentación a la Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR	1 día
TOTAL	**12 días**

6.9.1. Podrán participar los postulantes que sean:

6.9.1.1 Docentes: Deberá contar Licenciatura en Educación o el Título de Profesor, y contar con nueve (09) meses de experiencia acreditada en la formación y/o enseñanza de cursos y/o talleres de arte (constancias, certificados, diplomados, entre otros).

6.9.1.2 Miembro de un Punto de Cultura: Debe tener la condición de Miembro de un Punto Cultura, lo que acreditará con una constancia del representante legal del Punto de Cultura, que señale que es miembro activo de esta organización. El postulante deberá contar también con un mínimo de

nueve (09) meses de experiencia acreditada en la enseñanza de cursos y/o talleres de arte (constancias, certificados, entre otros).

6.9.1.3 Artistas: Deberá contar un mínimo de tres (03) años de formación superior artística y nueve (09) meses de experiencia en la enseñanza de cursos y/o talleres de arte.

6.9.2. En esta etapa se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.9.2.1 Se exigirán como requisitos, los correspondientes a docentes, miembros de un Punto de Cultura, o artistas, según sea el caso, señalados en el numeral 6.9.1, así como, los previstos en el numeral 6.4.2, a excepción del literal a).

6.9.2.2 El proceso de evaluación también contemplará los mismos puntajes y valores porcentuales previstos en el numeral 6.5, considerando además lo siguiente:

- La primera etapa, evaluación del expediente, no considerará un puntaje mínimo, por lo tanto esta etapa no será eliminatoria.
- El literal b) de la evaluación del expediente, considerará también como experiencia laboral la formación y/o enseñanza de cursos y/o talleres de arte en una institución u organización pública o privada, estableciendo 02 puntos por cada medio año de experiencia acreditada.

6.10. DEL CONTRATO

6.10.1. La resolución emitida por la UGEL que aprueba el contrato suscrito, es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, la que debe ser notificada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.10.2. El contrato es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la emisión de la resolución, y se suscribe según formato adjunto a la presente norma técnica (Anexo 03), donde se manifiestan las condiciones y voluntad de partes.

6.10.3. La UGEL, antes de la suscripción del contrato, a través del Área o Equipo de Personal, debe consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para determinar si algún ganador de una plaza ha sido destituido, despedido o se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública docente en el período lectivo correspondiente.

6.10.4. Todo contrato debe tener inicialmente una vigencia como máximo de diez (10) meses, contados desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año lectivo, salvo situaciones justificadas y sustentadas que impidan la contratación por este periodo.

6.10.5. El proceso de contratación de Promotores Culturales debe culminar con la emisión de las resoluciones de contrato a más tardar el último día hábil de febrero.

6.10.6. Está prohibido efectuar más de un contrato en una plaza vacante de Promotor Cultural, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.

6.10.7. Está prohibido destacar, conceder licencia sin goce de haber o reubicar al Promotor Cultural contratado para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.

6.10.8. En caso de la comisión de delitos contra la fe pública o de falsa declaración en procedimiento administrativo durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el titular de la UGEL, iniciará las acciones legales pertinentes y no expedirá la resolución de contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

6.10.9. Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse fraude o falsedad, el superior jerárquico o la misma entidad (en caso no exista superior

029-2017-MINEDU

3. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación, y convocatoria de aptos para el taller de arte y la entrevista	1 día
4. Evaluación del taller de arte	3 días
5. Entrevista	1 día
6. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos final	1 día
7. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos final ante el Comité de Evaluación	1 día
8. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL	1 día
9. Remisión de documentación a la Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR	1 día
TOTAL	**14 días**

Los plazos establecidos en el presente cronograma, son en días hábiles.

6.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

6.7.1. Sobre la base de los resultados finales, el Comité de Evaluación establecerá el Cuadro de Méritos final respectivo, según lo establecido en la presente norma.

6.7.2. En caso de empate se considerará el criterio de entrevista, si persistiera el empate se tomará el criterio del taller de arte.

6.7.3. El Comité de Evaluación publica el Cuadro de Méritos con los resultados finales del concurso en la UGEL, portal institucional y medios de difusión. Asimismo, debe remitir los resultados a la DRE y al MINEDU para el mismo fin.

6.7.4. El orden de méritos de la UGEL permanece vigente durante el periodo lectivo, el mismo que debe servir para la contratación en las vacantes que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación de las vacantes publicadas inicialmente.

6.8. ADJUDICACIÓN REGULAR Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES

6.8.1. La etapa de adjudicación regular se realiza en acto público en cada UGEL, según corresponda, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado, en estricto orden de méritos. Dicha etapa no debe extenderse más allá de la tercera semana de febrero.

6.8.2. En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante una carta poder con firma legalizada ante Notario Público o Juez de Paz en los lugares en donde no hubiera notario, quien podrá elegir la plaza en su nombre, presentar los documentos exigidos para el proceso de adjudicación y recibir el acta de adjudicación respectiva.

6.8.3. En caso de inasistencia de un postulante al acto de adjudicación, se prosigue adjudicando con el que continúe en el Cuadro de Méritos respectivo, dejando constancia de ello en el libro de actas. Los postulantes que no se presenten al acto público de adjudicación o no acrediten a un representante, son retirados del proceso y del Cuadro de Méritos, sin opción a ser adjudicado en nuevas plazas que pudieran originarse. Asimismo, si el postulante se encuentra en la adjudicación y no elije plaza vacante, es retirado del proceso y del Cuadro de Méritos, sin opción a ser adjudicado en otras plazas, quedando constancia de ello en el libro de actas.

6.8.4. El Comité de Evaluación corrobora la información proporcionada en la etapa de postulación con los documentos originales del postulante y después de ello, procede a la entrega del Acta de Adjudicación (Anexo 04).

6.8.5. En caso no existieran más postulantes en el Cuadro de Méritos y quedaran plazas vacantes sin adjudicar, dichas plazas son declaradas desiertas.

029-2017-MINEDU

- De 20 a 29 horas — 01 Pto.
- De 30 a 39 horas — 1.5 Pts.
- De 40 a 49 horas — 02 Pts.
- De 50 a 80 horas — 03 Pts.
- Mayor a 80 horas — 04 Pts.
- Constancia de participación en las capacitaciones de de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE — 01 Pto.

Puntaje máximo para este ítem (10) Pts.

d. ÁMBITO DE DESEMPEÑO: Se acredita con una constancia de ubicación de la IE expedida por la UGEL.

	Puntaje
• Por haber laborado en zona VRAEM o frontera	10 Pts.
• Por haber laborado en zona rural (01 pto por cada año hasta un máximo de 05 ptos)	05 Pts.
• Por constancia de desempeño favorable del año anterior, emitida por el director de la institución educativa.	05 Pts.

Puntaje máximo para este ítem (20) Pts.

6.5.2. EVALUACIÓN PERSONAL

a. **TALLER DE ARTE:**
El postulante deberá realizar un taller demostrativo de 30 minutos, en relación a la enseñanza de un taller de arte, el que será evaluado según la ficha del Anexo 05.
Puntaje máximo para este ítem (50) Pts.

b. **ENTREVISTA PERSONAL:**
El postulante deberá pasar una entrevista personal a fin de conocer sus intereses, aspiraciones y ampliar la información aportada previamente en el expediente, la que será desarrollada de acuerdo a la ficha del Anexo 06.

Puntaje máximo para este ítem (50) Pts.

El puntaje final de esta etapa de evaluación es el promedio de los puntajes asignados por los responsables que se señalan en el numeral 6.2.6

6.5.3. BONIFICACIONES POR NORMA

Se aplican sobre el puntaje obtenido en el proceso de evaluación a:

a. Los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, reciben una bonificación del 10% sobre el puntaje obtenido.
b. Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje total obtenido.

6.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

El proceso de contratación se efectúa de acuerdo al siguiente cronograma.

ACTIVIDADES	PLAZOS
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL que corresponda.	3 días
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación).	2 días

jerárquico), declarará de oficio la nulidad del acto administrativo, formalizando además la denuncia ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones administrativas o civiles que correspondan. Ante este supuesto, se aplicará lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la LRM.

6.10.10. Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes contra el proceso de un concurso público, no suspende el proceso de contratación, ni la ejecución de la resolución impugnada. En caso de declararse fundados dichos recursos; para efectos de pago, solo se reconocerá los días efectivos laborados por el Promotor Cultural. El inicio de la vigencia del nuevo contrato será desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.

6.11. DE LA RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de resolución o extinción del contrato:

a. El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, asi como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
b. La inasistencia injustificada al centro de trabajo por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un periodo de dos (02) meses.
c. Incurrir en las infracciones previstas en la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
d. Incurrir en actos de Hostigamiento Sexual, conforme a las normas de la materia.
e. Incurrir en los delitos previstos en la Ley Nº 29988.
f. Realizar actos de proselitismo político dentro de la institución educativa o en ejercicio de sus funciones.
g. Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
h. La renuncia o retiro voluntario.
i. Disminución de metas de atención.
j. El mutuo acuerdo entre las partes.
k. Por mandato judicial.
l. Por acto administrativo que declare la nulidad de la contratación.
m. El fallecimiento del servidor.
n. La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
o. Por cumplir sesenta y cinco (65) años de edad.

6.12. DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA LABORAL

6.12.1. El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD. Corresponde percibir al Promotor Cultural contratado la remuneración mensual y pago de vacaciones truncas proporcionales al finalizar su contrato, en el marco de la politica remunerativa establecida con Ley N° 30328 y Decreto Supremo N° 226-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 159-2016-EF. Además el promotor cultural percibirá las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, establecidas en el Decreto Supremo N° 226-2015-EF.

6.12.2. El responsable del Área/Equipo de Personal de la UGEL, debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el promotor cultural a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato emitida obligatoriamente por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, bajo responsabilidad funcional.

6.12.3. La jornada de trabajo del Promotor Cultural es de 24 o 30 horas pedagógicas semanal-mensual, según corresponda la plaza.

029-2017-MINEDU

6.13. **ASIGNACIÓN DE IE.**

6.13.1. Los Promotores Culturales serán asignados en las IIEE focalizadas como Núcleos de Formación de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE, conforme a la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS", aprobada por Resolución de Secretaria General N°015-2017-MINEDU.

6.13.2. Los Promotores Culturales tendrán el siguiente horario, el que, en caso no sea posible habilitarlo, deberá ser adecuado y validado con los directores de las IIEE y con el especialista de la UGEL, respetando la misma cantidad de grupos asignados y número de beneficiarios.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
GRUPO 1 2:30 – 4:00	GRUPO 2 2:30 – 4:00	GRUPO 1 2:30 – 4:00	GRUPO 2 2:30 – 4:00	GRUPO 5 2:30 – 4:00	GRUPO 5 9:00 – 10:30
GRUPO 3 4:00 – 5:30	GRUPO 4 4:00 – 5:30	GRUPO 3 4:00 – 5:30	GRUPO 4 4:00 – 5:30	GRUPO 6 4:00 – 5:30	GRUPO 6 10:30 – 12:00

Cada grupo debe tener cuatro horas pedagógicas semanales.

6.13.3. Los Promotores Culturales no podrán realizar otras funciones que no correspondan con el dictado de los talleres, debiendo contar con disponibilidad para participar en una reunión o capacitación semestral que convoque la DRE/GRE, UGEL o el MINEDU.

7. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

7.1. La UGEL es responsable de:

- Asegurar el cumplimiento de la presente norma técnica, garantizando los contratos antes del inicio del año escolar.
- Supervisar los procesos de contratación.
- Resolver las impugnaciones que se presenten contra los resultados del proceso de concurso.
- Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.
- Remitir a la DRE y al MINEDU los resultados del concurso, conteniendo base de datos con la relación de docentes y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante.

7.2. Cada UGEL puede convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, entre otros, a fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal.

7.3. El Promotor Cultural contratado goza de las licencias con goce de haber que por ley le corresponden. Para reemplazarlos se debe solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente, caso contrario, no es posible generar un reemplazo. En caso los reemplazos de estas licencias fueran menores a treinta (30) días, corresponde reconocerles los días efectivamente laborados, mediante acto resolutivo y sólo para efectos de pago.

7.4. Para fines de lo señalado en el numeral 6.9.1.2, se entiende como "Punto de Cultura" a toda organización, asociación, cooperativa, colectivo o agrupación cultural sin fines de lucro de la sociedad civil que se encuentre registrada y reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, conforme a la información

contenida en el link: http://www.puntosdecultura.pe, y/o cualquier otra información oficial de dicha entidad.

7.5. El cumplimiento de los criterios contemplados en los subnumerales 1, 2, 3 y 4 del numeral I del Anexo 02 deberán ser verificados por la UGEL/DRE/GRE que corresponda, bajo responsabilidad.

7.6. Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica serán absueltos y coordinados desde la Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR.

8. DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PLAZAS DE PROMOTORES CULTURALES

8.1. El financiamiento de las plazas de Promotores Culturales no implica transferencias a regiones con cargo al presupuesto del pliego, por cuanto los recursos ya están en el PIA de las regiones.

9. ANEXOS

9.1. Anexo 01: Declaración Jurada para Contratación.
9.2. Anexo 02: Ficha del Proceso de Evaluación
9.3. Anexo 03: Contrato de Promotores Culturales.
9.4. Anexo 04: Acta de Adjudicación.
9.5. Anexo 05: Ficha de Evaluación del Taller de Arte.
9.6. Anexo 06: Ficha de Evaluación de la Entrevista Personal.

029-2017-MINEDU

ANEXO 01

DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION

Yo,.....

identificado(a) con D.N.I. N° ....., declaro bajo juramento:

- Título de profesor o Licenciatura en Educación, con Número de Registro: .....
- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
- No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley N° 29988.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.
- Adjunto Certificado de Discapacidad..... Si ☐ No ☐
- Adjunto Documento Oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas..... Si ☐ No ☐

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del .....

.....
(Firma)
Nombre: .....
DNI: .....

Huella digital
(indice derecho)

Nota: Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (Art. 4 DS 017-96-PCM)

029-2017-MINEDU

ANEXO 02

FICHA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
I. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE		
1. Formación Profesional		
Grado de Doctor	05	
Estudios no concluidos de Doctorado (a partir de la culminación de un año de estudio)	03	
Grado de Maestría o Magister	04	
Estudios no concluidos de Maestría (a partir de la culminación de un año de estudio)	02	
Otro Título Profesional vinculado a las Ciencias Sociales, Psicología o Gestión Cultural	04	
Licenciatura en Educación con mención en la especialidad en Arte o Título de Profesor en Arte.	40	
Puntaje máximo	50	
2. Experiencia Laboral		
Cada año lectivo como docente de IIEE públicas	04	
Cada año lectivo, como docente de IIEE privadas	02	
Puntaje máximo	**20**	
3. Capacitación y/o Actualización Técnico Pedagógica		
Menor a 20 horas	0.5	
De 20 a 29 horas	01	
De 30 a 39 horas	1.5	
De 40 a 49 horas	02	
De 50 a 80 horas	03	
Mayor a 80 horas	04	
Constancia de participación en las capacitaciones de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE	01	
Puntaje máximo	**10**	
4. Ámbito de desempeño		
Por haber laborado en zona del VRAEM o frontera	10	
Por haber laborado en zona rural (01 pto por cada año hasta un máximo de 05 ptos)	05	
Por constancia de desempeño favorable del año anterior, emitida por el director de la institución educativa.	05	
Puntaje máximo	**20**	
II. EVALUACIÓN PERSONAL		
1. Taller demostrativo		
El postulante deberá realizar un taller demostrativo de treinta (30) minutos, en relación a la enseñanza de un taller de arte, según anexo 05.		
Inicio	12	
Desarrollo	24	
Cierre	14	
Puntaje Máximo	50	
2. Entrevista		
El postulante deberá ser entrevistado, según anexo 06.		
Puntaje Máximo	50	
3. Bonificación por Discapacidad		
Según la Ley N° 29973 Bonificación del 15%.		
4. Bonificación por licenciados de las FFAA		
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE Bonificación del 10%.		
	TOTAL	

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación

ANEXO 03 029-2017-MINEDU

CONTRATO DE PROMOTORES CULTURALES

Por el presente documento celebran el contrato, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN o UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de....., con domicilio en.....,representada para estos efectos por su Director(a) el(la) señor (a)(ita)..... identificado(a) con D.N.I. Nº....., a quien en adelante se denominará **LA DRE** o **LA UGEL**; y de otra parte, el (la) señor(a) (ita) ....., identificado (a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en ....., a quien en adelante se denominará **EL PROMOTOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Promotor Cultural, el Comité de Contratación de **LA DRE** ó **LA UGEL** adjudicó la plaza a don(a).....para desempeñar función docente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, **LA DRE** ó **LA UGEL** contrata los servicios de **EL PROMOTOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con Código.....ubicada en el Distrito de.....Provincia de..... Región de.....

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de.....y finaliza el.....de.....del 201....

CLÁUSULA CUARTA.- EL PROMOTOR en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a..... (24 horas pedagógicas semanal-mensual).

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo de **EL PROMOTOR** es de..... .....horas pedagógicas semanales-mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituye causal de extinción del contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- La inasistencia injustificada al centro de trabajo por 03 (tres) días consecutivos o 05 (cinco) días no consecutivos en un periodo de 02 (dos) meses.
- Incurrir en infracciones previstas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Incurrir en actos de Hostigamiento Sexual.
- Incurrir en los delitos previstos en la Ley Nº 29988.
- Realizar actos de proselitismo político dentro de la institución educativa o en ejercicio de sus funciones.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.
- Disminución de metas de atención.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

ANEXO 04 029-2017 -MINEDU

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación de Promotores Culturales regulado por la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE", aprobada mediante RVM N° ....., se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno : .....

Apellido Materno : .....

Nombres : .....

DNI N° : .....

Puntaje : ..... En Letras: .....

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo : .....

Código NEXUS : .....

Motivo de Vacancia : .....

Especialidad : .....

Nivel / Ciclo : .....

Modalidad / Forma : .....

Distrito : .....

Provincia : .....

UGEL : .....

DRE : .....

Lugar y fecha:

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

029-2017-MINEDU

- Por mandato judicial.
- Por acto administrativo que declare la nulidad de la contratación.
- El fallecimiento del servidor.
- La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario.
- El cumplir sesenta y cinco (65) años de edad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en... ....., el..... de..... del .....

DIRECTOR DE LA UGEL O LA DRE
(Firma)

EL PROMOTOR
(Firma)

029-2017-MINEDU

ANEXO 05

FICHA DE EVALUACIÓN DEL TALLER DE ARTE

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	

	INICIO	DESARROLLO	CIERRE	PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM	12	24	14	50
CRITERIOS	• Aplica estrategias para reconocer el contexto de los (as) estudiantes (quiénes son, qué les motiva, qué habilidades tienen, qué les gusta, entre otras estrategias). • Comunica de manera estimulante los objetivos del taller y los vincula con los intereses de los estudiantes.	• Genera participación. • Respeta los ritmos de cada uno. • Promueve actividades colectivas colaborativas. • Es creativo en sus propuestas • Es claro al comunicar sus ideas.	• Genera reflexión. • Propicia el diálogo colectivo.	
PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE				

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros del Comité de Evaluación

ANEXO 06 029-2017 - MINEDU

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	

				PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM	15	20	15	50
CRITERIOS	• Pregunta vinculada a los retos y logros que han sido fundamentales en su desempeño laboral como docente.	• Pregunta relacionada a las actividades que implementaría para desarrollar las competencias socio emocionales y ciudadanas en los estudiantes.	• El entrevistador pone como ejemplo un caso que se presente en el taller (en base a los cuatro casos más complejos ocurridos en el año anterior) y le pregunte al entrevistado qué estrategias emplearía para solucionar este conflicto.	
PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE				

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros del Comité de Evaluación